



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: **098** DE **17 MAR. 2025**

"Por medio de la cual se deroga la Resolución 676 del 05 de diciembre de 2024"

**EL DIRECTOR GENERAL
DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por el numeral 9 del artículo 9 del Decreto Ley 3572 del 27 de septiembre de 2011 y el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto No. 648 de 2017, y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley 3572 del 27 de septiembre de 2011 creó Parques Nacionales Naturales de Colombia como Unidad Administrativa Especial, del nivel central adscrita al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que conforme con lo establecido en el numeral 9 del artículo 9 del referido Decreto Ley 3572 de 2011, es función de la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial, ejercer la facultad nominadora respecto de la planta de personal de la Entidad.

Que el Decreto 3577 del 27 de septiembre de 2011 estableció la planta de personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia, la cual ha sido modificada por los Decretos 1688 de 2013, 1314 de 2020 y 1291 de 2021.

Que de conformidad con los literales c), e) e i) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del Decreto No. 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, "*c) Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento*", "*e) Conformar, organizar y manejar el Banco Nacional de Listas de Elegibles (...)*" e "*i) Realizar los procesos de selección para el ingreso al empleo público a través de las universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior, que contrate para tal fin*".

Que el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, determina que "*la provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso (...)*"; lo anterior en articulación con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto No. 648 de 2017.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC expidió el Acuerdo No. CNSC - 341 del dos (02) de junio de 2022 "*Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para*

ASD



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: **098** DE 17 MAR. 2025

"Por medio de la cual se deroga la Resolución 676 del 05 de diciembre de 2024"

proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia - Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional No. 2248 de 2022".

Que en cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, expidió el Acuerdo No. CNSC - 341 del 2 de junio de 2022 "Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia - Proceso de selección Entidades del Orden Nacional No. 2248 de 2022".

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. 12304 del 28 de mayo de 2024 publicada el 30 de mayo de 2024, por medio de la cual se conforma y adopta la lista de elegibles para proveer tres (3) vacantes definitivas en el empleo señalado con la OPEC No. **185584**, en la modalidad de ABIERTO, correspondiente al empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 14**, con ubicaciones geográficas diferentes de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales de Colombia - PNNC.

Que el artículo primero de la resolución No. 12304 del 30 de mayo de 2024, conformó y adoptó la lista de elegibles en estricto orden de mérito para proveer el empleo en mención, en la que se señala en la posición No. **3** al señor **JUAN PABLO GUASCA JAUREGUI**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.913.049**.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, el día veintiséis (26) de junio de 2024 publicó en su página web, que en cumplimiento con lo establecido en el artículo 31º de los Acuerdos del Proceso de selección de Entidades del Orden Nacional 2022, los días 23, 24 y 25 de julio de 2024 se adelantaría **la AUDIENCIA PÚBLICA VIRTUAL PARA LA ESCOGENCIA DE VACANTES LOCALIZADAS EN DIFERENTES UBICACIONES GEOGRÁFICAS**, con el fin de que los elegibles las seleccionaran y así se asignara en el orden de su preferencia la ubicación geográfica de su interés, para los empleos de la OPEC **185584**.

Que mediante correo electrónico de fecha treinta (30) de julio de 2024, la Comisión Nacional del Servicio Civil reportó el resultado de las audiencias de escogencia de vacantes, con las ubicaciones geográficas elegidas por los aspirantes a ocupar empleos en Parques Nacionales Naturales de Colombia, en el cual se evidencia que el señor **JUAN PABLO GUASCA JAUREGUI**, seleccionó la ubicación del empleo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 14**, en el **DISTRITO NACIONAL DE MANEJO INTEGRADO CABO**



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: **098** DE **17 MAR. 2025**

"Por medio de la cual se deroga la Resolución 676 del 05 de diciembre de 2024"

MANGLARES BAJO MIRA Y FRONTERA de la **DIRECCIÓN TERRITORIAL PACÍFICO**, empleo que no se encuentra provisto.

Que es así como, fue expedida la Resolución PNNC No. 367 de fecha dieciocho (18) de septiembre de 2024, en la cual se nombra en periodo de prueba al señor **JUAN PABLO GUASCA JAUREGUI**, identificado con cédula de ciudadanía No. **73.204.438**, en el empleo de carrera administrativa de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 14**, ubicado en el **DISTRITO NACIONAL DE MANEJO INTEGRADO CABO MANGLARES BAJO MIRA Y FRONTERA** de la **DIRECCIÓN TERRITORIAL PACÍFICO**.

Que dando cumplimiento al artículo cuarto (4º) de la Resolución PNNC No. 367 de fecha catorce (14) de agosto de 2024, la Subdirección Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales de Colombia con Oficio No. 20244401752461 del catorce (14) de agosto de 2024, remitido en la misma fecha por medio de correo electrónico, le comunicó al señor **JUAN PABLO GUASCA JAUREGUI**, el nombramiento en periodo de prueba efectuado en el empleo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 14**; informándole a su vez que, conforme lo previsto en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto No. 648 de 2017, contaba con el termino de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo, y que aceptado el nombramiento, debía tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, de acuerdo con el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto No. 648 de 2017.

Que el señor **JUAN PABLO GUASCA JAUREGUI**, mediante escrito de fecha veintiséis (26) de agosto de 2024, radicado bajo el No. 20244700104782 de fecha veintisiete (27) de agosto de 2024, manifiesta: "(...) de manera atenta me permito informarle que **no acepto (X)**, el empleo de carrera administrativa denominado **Profesional Especializado, Código 2028, Grado 14**, ubicado en el **Distrito Nacional de Manejo Integrado Cabo Manglares Bajo Mira y Frontera de la Dirección Territorial Pacífico** de la **Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales de Colombia - PNNC**."

Que en ejercicio de la facultad legal prevista en el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto No. 648 de 2017, la Resolución PNNC No. 367 de fecha catorce (14) de agosto de 2024, en la cual se nombró en periodo de prueba a **JUAN PABLO GUASCA JAUREGUI**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.913.049**, en el empleo de carrera administrativa de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 14**, asignado al **DISTRITO NACIONAL DE MANEJO INTEGRADO CABO MANGLARES BAJO MIRA Y FRONTERA** de la **DIRECCIÓN TERRITORIAL PACÍFICO** de la entidad, fue derogada por medio de la Resolución PNNC No. 462 del doce (12) de septiembre de 2024.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: **098** DE **17 MAR. 2025**

"Por medio de la cual se deroga la Resolución 676 del 05 de diciembre de 2024"

Que conforme la Circular Externa No. 2024RS096973 del doce (12) de julio de 2024, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, se registró la Resolución PNNC No. 462 de 2024 en el Portal SIMO 4.0, Modulo BNLE.

Que en atención a la Resolución No. 12304 del 28 de mayo de 2024, por medio de la cual se conformó y adopto la lista de elegibles en estricto orden de mérito para proveer el empleo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 14**, de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales de Colombia - PNNC, la señora **JUDY LORENA ALZATE GUTIERREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.110.485.212**, ocupo la posición No. **4**.

Que la Dirección de Administración de Carrera Administrativa de la Comisión Nacional del Servicio Civil, por medio de certificación No. 311257, registrada el día veintiuno (21) de noviembre de 2024, autoriza a **"La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - PNNC"** el uso de la lista(s) de elegibles para los elegible(s) mencionado(s) a continuación:

Ítem	OPEC	P/ción LE	Elegible	Número de Identificación	Tipo de uso	Observaciones
1	185584	4	JUDY LORENA ALZATE GUTIERREZ	1110485212	Sin cobro	Por novedad de retiro sin superar PP

(...)"

En consecuencia, la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - PNNC**, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación, deberá verificar el cumplimiento de requisitos mínimos del(a) designado(a), en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, y en los artículos 4º y 5º de la Ley 190 de 1995, y proceder con el nombramiento en periodo de prueba. (...)"

Que es así como, fue expedida la Resolución PNNC No. 676 de fecha cinco (05) de diciembre de 2024, en la cual se nombra en periodo de prueba a **JUDY LORENA ALZATE GUTIERREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.110.485.212**, en el empleo de carrera administrativa de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028, GRADO 14**, en **DISTRITO NACIONAL DE MANEJO INTEGRADO CABO MANGLARES BAJO MIRA Y FRONTERA** de la **DIRECCIÓN TERRITORIAL PACÍFICO**.

Que dando cumplimiento al artículo cuarto (4º) de la Resolución PNNC No. 676 de 2024, la Subdirección Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales de Colombia con Oficio No. 20244402565751 de fecha cinco (05) de diciembre de 2024, remitido por medio de correo electrónico, le comunicó a la señora **JUDY LORENA ALZATE GUTIERREZ**, el nombramiento en el empleo de



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: **098** DE 17 MAR. 2025

"Por medio de la cual se deroga la Resolución 676 del 05 de diciembre de 2024"

PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028, GRADO 14, ubicado en el **DISTRITO NACIONAL DE MANEJO INTEGRADO CABO MANGLARES BAJO MIRA Y FRONTERA** de la **DIRECCIÓN TERRITORIAL PACÍFICO**; informándole a su vez que, conforme lo previsto en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, contaba con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo, y que una vez aceptado el nombramiento, debía tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, de acuerdo con el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto No. 648 de 2017.

Que la señora **JUDY LORENA ALZATE GUTIERREZ**, mediante escrito de fecha veinte (20) de diciembre de 2024, radicado bajo el No. 20244700166162, manifiesta: "(...) **que si acepto (X), no acepto**, el empleo de profesional especializado CODIGO 2028 GRADO 14, ubicado en DISTRITO NACIONAL DE MANEJO INTEGRADO CABO MANGLARES BAJO MIRA Y FRONTERA de la DIRECCION TERRITORIAL PACIFICO de la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales de Colombia – PNNC.", y a su vez solicita, "(...) solicitud respetuosa de una prórroga de noventa (90) días hábiles para tomar posesión del cargo en periodo de prueba".

Que en consecuencia, a través de Oficio PNNC No. 20244402688431 del veinticuatro (24) de diciembre de 2024, la Subdirección Administrativa y Financiera indica que, "(...) *analizada su solicitud de prórroga para tomar posesión del cargo para el cual fue nombrada en periodo de prueba mediante Resolución 676 de 2024, el cual aceptó (...) [y] teniendo en cuenta que corresponde a la entidad decidir sobre dicha solicitud de prórroga, y toda vez que el empleo de Profesional Especializado 2028 - 14, con ubicación en el Distrito Nacional de Manejo Integrado Cabo Manglares Bajo Mira y Frontera de la Dirección Territorial Pacífico de esta Entidad, se encuentra vacante y que es nuestro interés proveer dicho empleo lo antes posible, al igual que conforme a la operatividad relacionada con la vinculación y los pagos de nómina; se informa que la prórroga se autoriza para tomar posesión del empleo en mención, el día diez (10) de febrero de 2025. (...)*".

Que mediante correo electrónico del veintitrés (23) de enero de 2025, radicado No. 20254700008842 la señora **JUDY LORENA ALZATE GUTIERREZ**, manifestó "(...) **reitero mi solicitud respetuosa de una prórroga de noventa (90) días hábiles para tomar posesión del cargo en periodo de prueba, basado en el Acuso** recibo de su correo electrónico y se radica por ORFEO con el No 20244700166162 el 20/12/2024 y se enviar a GRUPO DE GESTION HUMANA---JM" (Sic).

Que de acuerdo con la reiteración de prórroga a través de Oficio PNNC No. 20254400171321 del veintinueve (29) de enero de 2025, la Subdirección Administrativa y Financiera indicó que, "(...) *analizada la reiteración de la*



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: **098** DE **17 MAR. 2025**

"Por medio de la cual se deroga la Resolución 676 del 05 de diciembre de 2024"

solicitud de prórroga para tomar posesión del cargo para el cual fue nombrada en periodo de prueba mediante Resolución 676 de 2024 (...) [y] teniendo en cuenta la operatividad interna relacionada con la vinculación y los pagos de nómina, y reiterando igualmente que empleo de Profesional Especializado 2028 - 14, con ubicación en el Distrito Nacional de Manejo Integrado Cabo Manglares Bajo Mira y Frontera de la Dirección Territorial Pacífico de esta Entidad, se encuentra vacante y que es nuestro interés proveer dicho empleo lo antes posible, se informa que se acepta la solicitud de prórroga para que tome posesión del empleo para el día lunes 3 de marzo de 2025.(...)"

Que posteriormente, la señora **JUDY LORENA ALZATE GUTIERREZ**, por medio de comunicación enviada por correo electrónico el veintiséis (26) de febrero de 2025, radicado en PNNC bajo el No. 20254700024092 del veintisiete (27) de febrero de 2025, señala que: "(...) *por motivos personales, me veo en la imposibilidad de tomar posesión del cargo correspondiente al período de prueba en el empleo de Profesional Especializado, Código 2028, Grado 14, asignado en el Distrito Nacional de Manejo Integrado Cabo Manglares Bajo Mira y Frontera de la Dirección Territorial Pacífico, perteneciente a la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales de Colombia (PNNC).*"

Que el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto No. 648 de 2017 dispone:

"ARTICULO 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. (...)". (Negrilla fuera de texto).

Que acorde con lo expuesto, y en consideración al desistimiento a la posesión por parte de la señora **JUDY LORENA ALZATE GUTIERREZ**, del nombramiento en periodo de prueba efectuado en el empleo de carrera administrativa de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 14**, ubicado en el **DISTRITO NACIONAL DE MANEJO INTEGRADO CABO MANGLARES BAJO MIRA Y FRONTERA** de la **DIRECCIÓN TERRITORIAL PACÍFICO**, de Parques Nacionales Naturales de Colombia, es procedente derogar la Resolución PNNC No. 676 de fecha cinco (5) de diciembre de 2024.

Que conforme la Circular Externa No. 2024RS096973 del doce (12) de julio de 2024, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, se deberá registrar el presente acto en el Portal SIMO 4.0, Módulo BNLE, a fin de que se proceda a habilitar el siguiente elegible en estricto orden de mérito dentro de la lista de elegibles conformada y adoptada con Resolución No. 12304 del 28 de mayo de 2024.

Que en mérito de lo expuesto,



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: **098** DE **17 MAR. 2025**

"Por medio de la cual se deroga la Resolución 676 del 05 de diciembre de 2024"

RESUELVE:

Artículo 1. Derogatoria. Derogar la Resolución PNNC No. 676 de fecha cinco (5) de diciembre de 2024, por medio de la cual se nombró en período de prueba a la señora **JUDY LORENA ALZATE GUTIERREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.110.485.212**, en el empleo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 14**, ubicado en el **DISTRITO NACIONAL DE MANEJO INTEGRADO CABO MANGLARES BAJO MIRA Y FRONTERA** de la **DIRECCIÓN TERRITORIAL PACÍFICO**, de la planta de personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 2. Registro. El Grupo de Gestión Humana de la Subdirección Administrativa y Financiera de la entidad deberá registrar el presente acto en el Portal SIMO 4.0, Módulo BNLE de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, a fin de que se proceda a habilitar el siguiente elegible en estricto orden de mérito dentro de la lista de elegibles conformada y adoptada con la Resolución No. 12304 del 28 de mayo de 2024.

Artículo 3. Comunicación. Comunicar el contenido de la presente Resolución a la señora **JUDY LORENA ALZATE GUTIERREZ**, al **DISTRITO NACIONAL DE MANEJO INTEGRADO CABO MANGLARES BAJO MIRA Y FRONTERA** y a la **DIRECCIÓN TERRITORIAL PACÍFICO**, a través del Grupo de Gestión Humana.

Artículo 4. Publicación. Publicar el presente Acto Administrativo en la página web e Intranet de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Artículo 5. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada Bogotá D.C., a los **17 MAR. 2025**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS OLMEDO MARTÍNEZ ZAMORA.
Director General.

Revisó: Julia Astrid del Castillo Sabogal – Subdirectora Administrativa y Financiera. 
Lilian Alexandra Hurtado Buitrago – Contratista Subdirección Administrativa y Financiera. 
Elaboró: Nury Omaira Rodríguez Rodríguez - Contratista Grupo de Gestión Humana.